



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Muertam^o de 31 de Febrero

En la villa de Tecla, y sala capitular de ella á treinta, y uno de Febrero de mil setecientos setenta, y seis, allandose Junto los s^ros concejo, Justicia, y Regim^o de ella, q.^e abajo firmaron, con José Rubio de López Síndico personero, ha biendo sido citados con papeleta ante dñm, de q.^e dños, fe, para el efecto, q.^e se expresara, y acordó lo sig^{te}.

La villa de una conformidad dñx: q.^e en este dia habido visita con las Provisiónes dñs. cu. y s^rs de la R^l. chancillería de Granada ganadas apedim^o de el Síndico Personero de esta villa, defranco Requena, y José Chinchilla Vecinos de Caudete, cometidas ante Juan Antonio Albarao en^o no. Recoraz de esta R^l. chancillería, para practicar diligencias sobre visita de mayores q.^e aí, y dívidens los territorios de la ciudad de Villena, y de esta villa, y probanzas por allá recibidos aprueba los autos de denuncia puesta a dho Requena, y pendientes en esta R^l. chancillería, y otras diligencias; y para todas ellas la villa de una conformidad nombró por sus comisiones a los s^ros: Juan Valerón Sosiano Alfonso mayor, a dñ: Jph Díaz Marcos, y a dñ: Juan Spuche Sosiano Capitulares de este muertam^o a los tres Junto, y cada uno insolidum, quienes velen de el poder, y facultad q.^e en dñx se requiere, y es necesario para q.^e en nombre de este dñx muertam^o practiquen quincas diligencias fueren necesarias en los referidos asuntos, de modo q.^e presenten testigos, e^ras, y todo q.^e género de instrumentos tachen, y contradigan lo q.^e de contrario se hiciere, nombraren Peritos para la visita de mayores, de todo conocimiento